

15 de febrero, 2017.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
SISTEMA DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA
(SISTECOZOME)**

JUZGADO: Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

JUEZ: María Enriqueta Fernández Haggar

Número de Expediente: 499/2014-VI

**NOTA INFORMATIVA
JULIO 2016 A FEBRERO 2017**

En el juicio colectivo contra quien presta el servicio de transporte en Guadalajara, conocido como “SISTECOZOME” por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en proceso de certificación, ya que a pesar de estar dicho procedimiento próximo a resolverse, el juzgado estimó que aún fijada la Litis era necesario agotar dicha etapa previa, en perjuicio de la colectividad.

Esta cuestión fue combatida por la ACM, ya que la Litis se había fijado correctamente a pesar de faltar dicha etapa y los medios de prueba ofrecidos y desahogados confirmaban que los requisitos de procedencia de la demanda se hallaban colmados. Sin embargo, tal determinación quedó firme.

Por auto de fecha 25 de noviembre de 2016, el juzgado de origen resuelve desechar la demanda que nos ocupa; ante lo cual, nuestra asociación procedió con la interposición del recurso de apelación resuelto en 14 de febrero de 2017, **a través del cual, se revoca el desechamiento de la demanda y se ordena la admisión de la misma.**

Al momento, nos encontramos esperando dicha certificación por parte del juzgado de origen, a efecto de continuar con las acciones necesarias y tendientes a la exigencia de un servicio de transporte seguro y de calidad a favor de la colectividad actora.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

30/09/2014	Presentación de la demanda.
02/10/2014	Juzgado admite la demandada y ordena emplazar a la Demandada.
20/10/2014	Demandada da contestación a la demanda interpuesta.

21/10/2014 Juzgado tiene a la Demandada contestando la demanda interpuesta. Da vista por el término de 5 días a la colectividad con la contestación.

29/10/2014 Colectividad desahoga vista otorgada por motivo de la contestación de la demanda.

30/10/2014 Representante de la colectividad pide se notifique a la colectividad afectada a efecto de que se señale fecha de audiencia previa y de conciliación.

19/11/2014 Juzgado no acuerda de conformidad el ordenar la notificación a la colectividad; en su lugar, directamente señala fecha de audiencia previa y de conciliación para el 6 de enero de 2015.

06/01/2015 Se lleva a cabo la audiencia previa y de conciliación. La partes no llegan a acuerdo alguno ya que la Demandada no tiene intención de conciliar para beneficiar a sus usuarios. En cambio, hace diversas manifestaciones respecto a que está realizando acciones tendientes a mejorar el servicio de transporte en la Ciudad de Guadalajara, para lo cual pide una prórroga de 15 días a efecto de acreditar lo dicho. El juzgado acuerda de conformidad su petición y suspende la audiencia.

25/01/2015 Demandada promueve ocurso supuestamente acreditando las acciones realizadas a fin de mejorar el transporte en Guadalajara.

27/01/2015 Juzgado tiene a la Demandada haciendo sus manifestaciones. Ordena dar vista a la Colectividad por el término de 3 días.

05/02/2015 Representante de la colectividad desahoga vista otorgada por las manifestaciones de la demandada.

20/03/2015 Representante de la colectividad solicita al juzgado la apertura del periodo probatorio, ante la renuencia de la demandada.

26/03/2015 Juzgado abre el juicio a prueba por un periodo de 60 días hábiles comunes a las partes.

02/06/2015 Representante ofrece pruebas a favor de la colectividad.

06/06/2015 Juzgado requiere al representante de la colectividad a efecto de ratificar el escrito de pruebas ofrecido.

27/06/2015 Demandada ofrece pruebas.

01/07/2015 Juzgado tiene a la demandada ofreciendo y ratificando pruebas. Reserva la admisión de todas las pruebas hasta que fenezca el periodo probatorio y previa insistencia de parte interesada.

03/07/2015 Representante de la colectividad objeta en tiempo y forma las pruebas ofrecidas por la demandada. Solicita se desechen las pruebas confesionales que de manera individual ofrece la demandada a cargo de los miembros de la colectividad.

05/07/2015 Juzgado tiene al representante de la colectividad objetando en tiempo y formas las pruebas ofrecidas por la demandada.

23/07/2015 Juzgado ordena de oficio la reposición del procedimiento en virtud de haber omitido la etapa de certificación del juicio de acción colectiva que nos ocupa.

25/07/2015 Colectividad interpone recurso de revocación en contra del auto que repone el procedimiento.

31/07/2016 Juzgado tiene por interpuesto el recurso, ordena dar vista a la parte demandada con el mismo.

10/08/2015 Demandada desahoga vista otorgada con motivo del recurso interpuesto. Se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria.

23/12/2015 Juzgado resuelve como infundado el recurso de revocación interpuesto por la colectividad en contra del auto que repone el procedimiento. Quedando firme la reposición.

03/03/2016 Juzgado ordena turnar los autos para proceder al estudio y certificación de la demanda que nos ocupa.

10/05/2016 En virtud de que el juzgado no ha hecho pronunciamiento alguno, colectividad solicita se certifique la demanda que nos ocupa.

11/05/2016 Juzgado acuerda proceder con la certificación de la demanda, mas no señala si la admite o no.

22/05/2016 Representante de la Colectividad solicita se emita pronunciamiento sobre la admisión de la demanda.

23/05/2016 Juzgado acuerda que se procederá sobre la admisión en cuanto las labores del tribunal así lo permitan.

25/11/2016 Juzgado desecha la demanda promovida al certificar los requisitos de procedencia de la misma.

04/12/2016 Representante de la colectividad interpone recurso de apelación en contra del desechamiento de la demanda.

05/12/2016 Juzgado admite recurso de apelación y ordena la remisión de constancias al Unitario en turno para sustanciar el medio de impugnación; otorga el término de Ley al Representante de la colectividad a efecto de formular los agravios correspondientes.

09/12/2017 Segundo Tribunal Unitario forma expediente T. C. 74/2016, a efecto de conocer del recurso de apelación interpuesto por el Representante de la colectividad en contra del desechamiento de la demanda.

14/12/2016 Representante de la colectividad formula agravios.

20/12/2016 Unitario califica la procedencia del recurso y señala fecha de audiencia de alegatos.

14/02/2017 Unitario resuelve revocar el desechamiento de la demanda interpuesta. Ordena al juez natural admitir la misma.